Dr.
ELMER JACIT JIMENEZ SILVA
Ordenador del Gasto
MINISTERIO DEL DEPORTE
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 3 -Reconocida Idoneidad- del Decreto 92 de 2017, se deja constancia de la capacidad e idoneidad de **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO**, identificada con el número de identificación tributaria -NIT- **860038199 - 1** para ejecutar el contrato de apoyo a actividades de interés público, cuyo objeto consiste en: ***"Apoyar a la Federación Colombiana de Baloncesto en el proyecto especial Liga Profesional de Baloncesto II Colombia, año 2025."***

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:

La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, ha establecido el fomento del deporte y de la recreación con fundamento en los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva. Adicionalmente, la ley en mención, en sus artículos 48°, 61° y 74° establecen de manera explícita para el Ministerio del Deporte y **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO**, funciones y responsabilidades asociadas a la coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones nacionales en eventos regionales, departamentales, continentales o internacionales, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia. La Constitución Política de Colombia reconoce al deporte y la recreación como un derecho de toda la sociedad, como formación integral de las personas y como Gasto Público Social (GPS). El sector es un aliado estratégico para la obtención de los fines sociales del Estado y constitucional y legalmente hace parte del GPS, lo que se traduce en una adición a los artículos 365º y 366º de la carta magna.

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO tiene como objeto social 1. *Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Baloncesto asociado y sus modalidades deportivas en todas las categorías del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social. 2. Representar al Baloncesto colombiano ente los organismos deportivos nacionales e internacionales y ante las autoridades de la República; 3. Cumplir sus obligaciones legales y estatutarias; 4. Salvaguardar los intereses comunes de sus afiliados; 5. Conformar y dirigir las selecciones nacionales que representan al Baloncesto colombiano en los eventos internacionales organizados por la FIBA o Confederaciones y Asociaciones afiliadas a ella; 7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades colombianas, de la FIBA, las que ordene la asamblea de la federación y las que se desprendan de sus propios estatutos y reglamentos; 8. Administrar las relaciones deportivas internacionales en lo que se refiere al Baloncesto asociado en cualquiera de sus formas.*

PARAGRAFO. En desarrollo de su objeto la Federación también podrá:1. Contratar servicios profesionales; 2. Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para cumplir su objeto social y darlos en garantía, arrendarlos o enajenarlos; 3. En general, ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

De otra parte, es necesario tener en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 de fecha 14 de noviembre de 2023, la cual es explicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en el radicado No. RS20240105000146 del 04/01/2024, en Respuesta a consulta P20231201017413, donde se contempla que "(…) Dentro de este marco normativo, se expidió la Directiva Presidencial 06 del 14 de noviembre de 2023. Ésta se dirige a los ministros, directores de los departamentos administrativos y representantes legales de las entidades descentralizadas de la rama ejecutiva del orden nacional, e imparte directrices sobre el uso eficiente de los recursos públicos. Así las cosas, los destinatarios "[…] deberán ejecutar directamente sus recursos y evitarán acudir a otras entidades para que actúen como intermediarios en la ejecución de sus políticas y recursos públicos […]". De acuerdo con la motivación del lineamiento, la celebración de contratos y convenios deberá enmarcarse en actuaciones que garanticen la ejecución eficiente de los recursos públicos de Presupuesto General de la Nación por las siguientes razones: i) a los órganos mencionados corresponde formular las políticas públicas de su despacho; ii) éstos cuentan con las dependencias necesarias para ejecutar dichas políticas a través de su actividad contractual; y iii) al ser competentes, expertos e idóneos, pueden adelantar directamente sus procesos de contratación de forma eficiente y eficaz, en especial, cuando son conocedores de las condiciones y características del sector. (…) Lo anterior resulta ineficiente en términos de tiempo y dinero, ya que al plazo de ejecución y al monto del proyecto se suman tanto el término necesario para suscripción de los "contratos derivados" por parte del intermediario como los costos de administración a favor de este. Desde esta perspectiva, teniendo en cuenta que está punto de finalizar la vigencia fiscal para efectos presupuestales, resulta más eficaz que la gestión contractual se realice con quienes ejecuten directamente las obligaciones derivadas del negocio jurídico. Esto es congruente con la directriz y su motivación, pues la ejecución presupuestal no podría depender las condiciones y los tiempos que pongan los intermediarios. Tal restricción además se entiende justificada por el hecho de que tales mecanismos distancian a las entidades de cada sector de la implementación de las políticas a su cargo, cuando son sus dependencias internas, entidades adscritas y vinculadas quienes deben encargarse de ejecutarlas, como bien apunta a directiva. (…)".

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro:

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO cuenta con el siguiente talento humano para el desarrollo de sus actividades, lo cual le permite ejecutar con suficiencia el objeto del contrato**.**

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO se encuentra conformada:

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
John Mario Tejada Cadavid	Presidente	CC	16731870
León Rigoberto Barón Neira	Primer Vicepresidente	CC	1061389
Edgar Alonso Moreno Asprilla	Segundo Vicepresidente	CC	75098943
Washington Vargas Fuentes	Secretario	CC	85452881
Jairo Emilio Romero Cuesta	Tesorero	CC	8246639

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Beatriz Villamizar Rivero	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 5485-T
Diana Margarita Ricaurte Penagos	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 45208-T

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Leonardo Cárdenas García	CC	6758030
Luisa Johanna Mosquera	CC	52497419
Yolanda Cárdenas Naranjo	CC	43503712

C. Experiencia:

Vigencia y duración	DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Objeto	Apoyar a la Federación Colombiana de Baloncesto, para fortalecer los procesos de formación, entrenamiento, acompañamiento, competencia y desarrollo de los atletas Colombianos en los diferentes eventos nacionales e internacionales en el Sector Olímpico.
Número de contrato	CAIP-893-2024
Contratante	Ministerio del Deporte
Valor del contrato	SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL

	SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($708.880.694).
Estado del contrato	En proceso de liquidación

Vigencia y duración	DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Objeto	Apoyar a la Federación Colombiana de Baloncesto en la organización y realización de eventos deportivos, nacionales e internacionales con Sede en Colombia..
Número de contrato	CAIP-847-2024
Contratante	Ministerio del Deporte
Valor del contrato	MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (1.882.710.022 M/CTE)
Estado del contrato	En proceso de liquidación

Vigencia y duración	DEL 03 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Objeto	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Baloncesto..
Número de contrato	CAIP-608-2022
Contratante	Ministerio del Deporte
Valor del contrato	MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.125.000.000 M/CTE)
Estado del contrato	Terminado

Vigencia y duración	Del 03 DE JUNIO DE 2021 al 31 DE DICIEMBRE DE 2021
Objeto	Apoyar la gestión técnica y administrativa de las Federación Colombiana de Baloncesto
Número de contrato	CAIP-820-2021
Contratante	Ministerio del Deporte
Valor del contrato	SETESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($749.211.710)
Estado del contrato	Terminado

Vigencia y duración	Del 19 DE JUNIO DE 2020 Al 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Objeto	Apoyar la Gestión Técnica y Administrativa de las Federaciones Colombianas del Sistema Nacional del Deporte/ Federación Colombiana de Baloncesto.
Número de contrato	CAIP-742-2020

Contratante	Ministerio del Deporte
Valor del contrato	QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 531.000.000)
Estado del contrato	Terminado

D. Estructura organizacional:

Mediante certificación del 07 de octubre de 2025, suscrita por el director de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, se puede evidenciar que la estructura organizacional de **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO** está compuesta por un órgano de administración, un órgano de control y comisión disciplinaria, lo que le permite al Ministerio del Deporte, evidenciar que posee organización y madurez en sus procedimientos, el manejo de la información y en general en su gobierno corporativo para cumplir cabalmente con el objeto del contrato de apoyo.

Mediante certificación expedida por el director de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, se puede evidenciar la estructura organizacional de **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO**, señalándose el nombre e identificación de su **representante legal, presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, secretario, tesorero, vocal, revisora fiscal principal y suplente y miembros de la comisión disciplinaria.**

Se encuentra identificada con **NIT 860038199 - 1** y goza de **personería jurídica** reconocida mediante **Resolución No. 121 de noviembre 20 de 1939 expedida por el Ministerio de Gobierno.,** con un **período estatutario comprendido desde Julio 13 de 2024 hasta Julio 12 de 2028.** Así mismo, cuenta con **reconocimiento deportivo renovado mediante Renovado mediante Resolución No. 000905 del 2 de agosto de 2022** con una **vigencia de 5 años c**ontados **desde el 22 de agosto de 2022 hasta el 22 de agosto de 2027, por ejecutoria del acto administrativo.**

Su representante legal es **JOHN MARIO TEJADA CADAVID** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.731.870** expedida en Cali.

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO se encuentra estructurado(a) de la siguiente manera conforme al artículo 8 de sus estatutos:

La Federación tendrá la siguiente estructura funcional:

A. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.

B. Un Órgano de Administración colegiado.

C. Un Órgano de Control, representado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea.

D. Un Órgano de Disciplina, constituido por la Comisión Disciplinaria integrada por tres (3)

miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración.
E. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones serán reglamentadas por el Órgano de Administración de la Federación, como ente asesor y dependiente.
F. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones será reglamentadas por el Órgano de Administración de la Federación como ente asesor y dependiente.
G. La División Profesional de Baloncesto.
H. La División Aficionada de Baloncesto.
I. Una Comisión de Mini Baloncesto, cuya conformación, reglamentación y funciones serán establecidas por el órgano de Administración de la Federación como ente asesor y dependiente, y cuya sede será fijada por el órgano de administración de la Federación.

Dichos órganos, tienen definidas sus funciones y procedimientos lo que permite al **GIT de Juegos Y Eventos Deportivos** de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, concluir que su estructura organizacional tiene madurez en la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general en su gobierno corporativo para cumplir cabalmente el objeto del contrato.

Por otro lado, a través de los estatutos, se puede evidenciar la Constitución, duración, domicilio, naturaleza y objetivos de **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO.**

E. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023	*$ 4.500.000.000*	*0.05*
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023	*$ 224.000.000*	
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023	*$224.000.00*	*0.20*
Total, de contribuciones del sector privado en el año 2023	*$1.100.000.000*	

F. Reputación:

Cabe resaltar que la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO**,

se procedió a revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de su representante legal y revisor fiscal, encontrando que no existe ningún tipo de anotación y/o antecedente. Se adjuntan a la iniciativa dichos antecedentes.

Mediante certificación suscrita por el representante legal de **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO**, se pudo constatar que los funcionarios y/o administradores de esta entidad, no están en la categoría de personas políticamente expuestas.

De acuerdo con lo anterior se deja constancia de la idoneidad de **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO** para la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a suscribirse, en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Análisis de la contratación

El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, mediante el cual se busca promover algunos derechos, entre otros, el ejercicio del deporte, así como sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas.

Por el contrato que se suscribiría con la **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL),** el Ministerio del Deporte no recibe contraprestación directa, ya que desarrollar el programa o proyecto persigue promover el desarrollo del alto rendimiento del deporte en Colombia mediante la coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones nacionales en eventos regionales, departamentales, continentales o internacionales, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia; la organización y control de torneos de carácter nacional e internacional que se celebran en territorio colombiano; la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, de alto rendimiento y la formación del recurso humano del sector; y orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte.

En este sentido, se enfatiza que el programa o proyecto se realiza por la **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** en el marco de las actividades propias de sus objetivos y finalidades, coincidiendo con las que pretende adelantar el Ministerio del Deporte, en cumplimiento de sus funciones y metas establecidas, así como del Plan Nacional de Desarrollo.

Entendiendo que las motivaciones por las que el Ministerio del Deporte apoya las actividades de la **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** son de interés público y con la ejecución del contrato busca beneficiar a la población en el marco de los objetivos del Ministerio del Deporte, se da por

descontado que se trate de un contrato a suscribirse para que la **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** desarrolle un programa o proyecto específico por cuenta del Ministerio del Deporte, de acuerdo con las precisas instrucciones se acuerden e impartan.

Para la celebración del contrato con la **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** no se requiere adelantar un proceso competitivo de selección, por cuanto el objeto a contratar corresponde a la promoción y apoyo de actividades deportivas, las cuales solo pueden ser desarrolladas por **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO**, integrante del Sistema Nacional del Deporte, teniendo en cuenta que, de conformidad con la legislación deportiva vigente, estas tienen a su cargo el manejo técnico, administrativo y gobernanza de su deporte en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo, sin perjuicio de las normas nacionales o internacionales que regulan cada deporte, por lo tanto, en virtud de dicha normatividad, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO** tiene dentro de sus funciones las siguientes *A. Aprobar el estatuto de la federación, los reglamentos que lo desarrollen y las reformas que a uno u otro se hagan. B. Establecer las políticas que orienten la gestión de la federación administrativa y deportivamente. C. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros del último ejercicio y disponer del superávit si lo hubiere. D. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos presentado por el órgano de administración requeridos para el funcionamiento de la federación. E. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales. F. Revisar si es del caso, los actos del órgano de administración. G. Elegir los miembros del órgano de administración, de control y de disciplina conforme a las normas legales y estatutarias que rigen la materia. H. Delegar en el órgano de administración alguna (s) de las funciones que sean propias de su competencia, siempre y cuando la ley y los estatutos así lo permitan. I. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los afiliados. J. Expedir el código disciplinario. K. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Órgano de la Federación. L. La conformación de las divisiones Aficionada y Profesional serán manejadas por el Órgano de Administración, quién nombrará una Comisión específica integrada por cinco (5) Miembros para atender cada División.*

Así mismo, se adjuntan las consultas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –**SECOP**- en **Datos Abiertos** y en el Portal Anticorrupción de Colombia –**PACO**-.

Por las razones expuestas, solicito la elaboración del contrato de apoyo a actividades de interés público requerido por la Entidad, con la persona indicada en el presente documento.

Cordialmente,



JUAN PABLO OROZCO LONDOÑO
COORDINADOR GIT JUEGOS Y EVENTOS DEPORTIVOS

Revisó: Alix Adriana Lozano Rondón – Abogada de la DPYLD

Proyectó: Martha Yezenya Niño Forero– Abogada GIT Juegos eventos y Deportivos